

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **62157**

Ref. Expediente N° NC2018/0000706

Por la cual se deniega una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 13 de marzo de 2018 con el N° NC2018/0000706, por ISAIAS DE JESUS BELTRAN URREGO, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “DUCHA DE MANO SANITARIA A PRESION”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 839 el 20 de septiembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10927, notificado el 02 de septiembre de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0000706 el 15 de septiembre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó la reivindicación 1 que reemplaza la originalmente presentada. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

Resolución N° 62157

Ref. Expediente N° NC2018/0000706

SEXTO: Que en el presente caso la reivindicación 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2018/0000706 el 15 de septiembre de 2020, no cumple los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1 Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una ducha de mano mejorada que permita enviar un chorro a presión para realizar una limpieza efectiva.

Para resolver este problema técnico, la solicitud proporciona un cuerpo principal de ducha, que toma el fluido suministrado en un orificio de entrada y lo concentra en uno o dos orificios de salida, de menor calibre que el de entrada, lo cual produce un aumento en la presión de salida del fluido para ser direccionado a una superficie específica corporal y así producir un lavado gracias a la acción de barrido que produce el chorro a presión.

6.2 Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 13 de marzo de 2018, que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D5	CN203002494	"Square four function switching portable shower head"	19 de junio de 2013

El documento D5¹ revela un cabezal de ducha portátil cuadrado con conmutación de cuatro funciones. Se forman una entrada de agua, un canal de flujo de agua y una salida de agua en un cuerpo, se forman orificios de eje en el canal de flujo de agua, se instala un componente de panel cuadrado en la salida de agua y se compone de un disco divisor de agua con orificios divisores de agua y un panel con orificios de rociado de agua, se forma un conducto de agua funcional entre el disco divisor de agua y el panel (Resumen)

6.3 Novedad

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica."*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Ducha de mano sanitaria a presión (...)"* (Radicado N° NC2018/0000706 el 15 de septiembre de 2020).

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/048594130/publication/CN203002494U?q=prn%3DCN203002494U>

Resolución N° 62157

Ref. Expediente N° NC2018/0000706

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D5 que representa el estado de la técnica:

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características Esenciales	D5
Ducha de mano sanitaria a presión:	El rociador de ducha manual que se conmutan cuatro funciones cuadradas, se caracteriza por: (Reiv. 1)
Caracterizada por un cuerpo de ducha de mano (3) de forma de prisma rectangular,	Un cabezal 1 en forma de prisma rectangular. (Ver figuras 1 y 2)
En una de sus caras incorpora un único orificio de salida (4) que direcciona un único y compacto chorro de fluido a un ángulo de 90° respecto de la cara del cuerpo de ducha.	Orificio de agua 21 en la tira de transferencia 2, el orificio de agua 21 se alinea con el orificio de roscado. (Párr. 0037; Ver figura 2). El orificio 21 es perpendicular a la superficie 13 que pertenece a la cara externa de la ducha 1.

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

6.4 Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante afirma que: “(...) En el ítem D5.CN203002494. refiere un complejo dispositivo que realiza 4 funciones y en los dibujos de pueden apreciar 74 o más caracteres propios de su composición. Así las comparativas con los artículos presentados en los ítems D1, D2, D3, D4 han sido protestados oportunamente por su impresión respecto a mi solicitud (...)”, sin embargo, esta Oficina encontró que, a pesar de la complejidad estructural del dispositivo revelado en D5, este divulga las características mencionadas en la reivindicación 1, tal como se menciona líneas arriba en la tabla 1, por lo que dicho argumento no se considera válido.

Respecto al argumento del solicitante donde menciona: “(...) Solicito para este estudio que se tenga de presente que todos los artículos que se puedan relacionar con las duchas tienen elementos característicos para su funcionalidad y pueden diferir entre ellos en las características técnicas de elaboración. Las cuales no son pretendibles de reivindicaciones”, este Despacho reitera que cada uno de los elementos reclamados en la invención se encuentran divulgados en el dispositivo del documento D5, de acuerdo a lo mencionado en el numeral 6.3.

Finalmente, el solicitante argumenta que: “(...) Para que un fluido circule debe existir una presión y al ingresar el fluido al cuerpo de ducha, este se concentrara en un único orificio de salida que expulsara un único y compacto chorro de fluido en ángulo de 90 grados respecto de la misma cara. Este orificio se encuentra ubicado en una de las caras del cuerpo de ducha en el extremo opuesto al orificio de entrada y se aplicara a una requerida superficie para realizar barrido efectivo de higiene. Su comparativa en el ítem D5 refiere a un cuerpo de ducha de forma rectangular lo cual es muy genérico y no exacto”, a lo que esta Oficina encontró que, si bien la solicitud reclama un único orificio de salida, con un ángulo de salida de 90°, estas características no representan una ventaja técnica frente a las características del documento D5, porque dicho documento revela la salida de forma perpendicular a la cara externa (1) por medio del orificio (21), cuya salida se encuentra sobre la cara externa del cuerpo de ducha (1) (Párr. 0037; Ver figura 2).

Debido a las anteriores consideraciones, y teniendo en cuenta como se encuentra

Resolución N° **62157**

Ref. Expediente N° NC2018/0000706

reivindicada la materia que se desea proteger, esta no representa una ventaja evidente frente a las enseñanzas del documento D5, dado que la salida de un chorro a 90° respecto a la cara frontal del dispositivo de ducha es conocido en el estado de la técnica, por lo que la solicitud no cumple el requisito de novedad.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos del solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad para la creación titulada “DUCHA DE MANO SANITARIA A PRESION”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a ISAIAS DE JESUS BELTRAN URREGO, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 5 de octubre de 2020



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

